



Asamblea General

Distr. general
30 de enero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 91 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/58/481/Add.1)]

58/197. Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/182, de 20 de diciembre de 2000, 56/178, de 21 de diciembre de 2001, y 57/235, de 20 de diciembre de 2002, sobre comercio internacional y desarrollo,

Recordando también el Plan de Acción aprobado en el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Bangkok del 12 al 19 de febrero de 2000¹,

Reafirmando la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como institución de las Naciones Unidas encargada del tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas de las finanzas, la tecnología, la inversión y el desarrollo sostenible,

Recordando las disposiciones de la Declaración del Milenio² relativas al comercio y las cuestiones de desarrollo conexas, así como los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002³ y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002⁴,

Recordando también sus resoluciones 57/250, de 20 de diciembre de 2002, y 57/270 B, de 23 de junio de 2003, en que invitó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como a la Junta de Comercio y Desarrollo, a que contribuyeran, en el marco de su mandato, a la aplicación y al examen de los progresos logrados en la aplicación de los resultados de las grandes conferencias y

¹ TD/390, parte II.

² Véase resolución 55/2.

³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

cumbres de las Naciones Unidas, e invitó al Presidente de la Junta de Comercio y Desarrollo a que presentara los resultados de esos exámenes al Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe de la Reunión de personalidades sobre cuestiones relacionadas con los productos básicos, celebrada en Ginebra los días 22 y 23 de septiembre de 2003⁵ y expresando su reconocimiento por la labor de esas personalidades,

Recordando que, para que los países en desarrollo y los países de economía en transición puedan beneficiarse plenamente del comercio, que en muchos casos es la principal fuente externa de financiación del desarrollo, es necesario establecer y promover instituciones y políticas apropiadas y que, en este contexto, también es importante que haya más acceso a los mercados, normas equilibradas y programas de fomento de la capacidad y de asistencia técnica bien orientados y financiados de manera sostenible en beneficio de los países en desarrollo,

Observando la notable contribución del sistema comercial multilateral al crecimiento económico, el desarrollo y el empleo, y la importancia de mantener el proceso de reforma y liberalización de las políticas comerciales, y de no recurrir al proteccionismo a fin de que el sistema contribuya al máximo a promover la recuperación, el crecimiento y el desarrollo, en particular en los países en desarrollo, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 55/182,

Reconociendo con preocupación que los beneficios de la prosperidad económica mundial y la liberalización del comercio no se han logrado plenamente en todos los países en desarrollo,

Reconociendo que algunos países en desarrollo han emprendido una apreciable liberalización del comercio y las inversiones, a nivel unilateral, regional y/o multilateral, tanto dentro como fuera del contexto de programas de ajuste estructural,

Reafirmando la urgencia de reconocer, con sujeción a la legislación nacional, los derechos de las comunidades locales e indígenas que son depositarias de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y, con la aprobación y la participación de los depositarios de estos conocimientos, innovaciones y prácticas, desarrollar y aplicar de mutuo acuerdo mecanismos para compartir los beneficios derivados de su uso,

Reconociendo que los países deben adoptar medidas de seguridad adecuadas y necesarias, pero también destacando la importancia de que estas medidas se adopten de forma que perturben lo mínimo el comercio normal y las prácticas conexas,

Tomando nota del examen a fondo realizado por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 50º período de sesiones con respecto a las novedades y las cuestiones incluidas en el programa de trabajo posterior a Doha que son de particular interés para los países en desarrollo, sobre todo los resultados de la Quinta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio celebrada en Cancún (México) del 10 al 14 de septiembre de 2003⁶, y de su contribución a la comprensión de las medidas necesarias para ayudar a los países en desarrollo a asegurar una integración beneficiosa y tangible en el sistema de comercio

⁵ A/58/401.

⁶ Véase A/58/15 (Part V), cap. II, secc. B. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 15*.

multilateral y la economía mundial, y para lograr una conclusión positiva, equilibrada y orientada al desarrollo de las negociaciones de Doha,

Tomando nota también del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo⁷ y el informe del Secretario General⁸,

Señalando las propuestas formuladas para ejecutar el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio, incluidas las orientadas a liberalizar el comercio internacional de productos agrícolas y de otro tipo,

Subrayando las posibilidades para el desarrollo de unos resultados equilibrados de las negociaciones que se celebran en el marco del programa de trabajo de Doha, que refleja los intereses de todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio, en particular los países en desarrollo,

1. *Reafirma* la gran importancia de promover los objetivos establecidos en la Declaración del Milenio² de asegurar un sistema de comercio multilateral abierto, equitativo, basado en normas, previsible y no discriminatorio para alcanzar el crecimiento económico y el desarrollo, la justicia y condiciones equitativas para todos, así como los objetivos de desarrollo humano y erradicación de la pobreza, y reitera su compromiso de alcanzar esos objetivos;

2. *Reitera* el compromiso asumido en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Doha del 9 al 14 de noviembre de 2001, de hacer que el desarrollo ocupe el centro del programa de trabajo de Doha y de seguir adoptando medidas positivas para velar por que los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, obtengan la parte que les corresponde del crecimiento del comercio mundial en función de las necesidades de su desarrollo económico⁹;

3. *Expresa su preocupación* por los insuficientes progresos de las negociaciones de Doha, especialmente en esferas de interés para los países en desarrollo, como lo demuestra, entre otras cosas, el incumplimiento de plazos en relación con el trato especial y diferenciado, las cuestiones e inquietudes relacionadas con la ejecución y las modalidades de las negociaciones agrícolas;

4. *Expresa también su preocupación* por el revés sufrido en la Quinta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio⁶ y subraya la importancia de redoblar los esfuerzos para llegar a una conclusión positiva, oportuna y orientada al desarrollo de las negociaciones de Doha, a más tardar el 1° de enero de 2005, como se establece en la Declaración Ministerial de la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (“Declaración Ministerial de Doha”)¹⁰;

5. *Expresa además su preocupación* por las consecuencias adversas que puede tener el revés de la Quinta Conferencia Ministerial en el sistema de comercio multilateral, incluido el endurecimiento de las medidas proteccionistas;

6. *Expresa su preocupación* porque se han adoptado una serie de medidas unilaterales que son contrarias a las normas de la Organización Mundial del

⁷ A/58/15 (Parts I-V). Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 15*.

⁸ A/58/414.

⁹ Véase A/C.2/56/7, anexo.

¹⁰ *Ibíd.*, anexo, párr. 45.

Comercio, perjudican las exportaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, y afectan considerablemente a las negociaciones en curso de la Organización Mundial del Comercio y al logro y el fortalecimiento de la dimensión del desarrollo de las negociaciones comerciales;

7. *Considera* que la voluntad política y el compromiso de los miembros de la Organización Mundial del Comercio para tratar rápida y cabalmente las cuestiones sin resolver en el marco del programa de trabajo de Doha y centrarse en las cuestiones fundamentales del desarrollo son indispensables para reemprender las negociaciones;

8. *Subraya* la necesidad de que haya voluntad política y se adopten medidas concertadas para afrontar los retos de la globalización, incluso aumentando el acceso y la entrada a los mercados de los productos de exportación de interés particular para los países en desarrollo, a fin de que puedan beneficiarse más de la globalización;

9. *Reconoce* la importancia de que los países en desarrollo y los países de economía en transición consideren la posibilidad de reducir las barreras comerciales entre ellos;

10. *Subraya* la importancia de que se siga un proceso abierto, transparente, inclusivo y democrático y se establezcan procedimientos que faciliten el buen funcionamiento del sistema comercial multilateral a fin de promover la transparencia interna y la participación efectiva de sus miembros, incluso en los procesos de adopción de decisiones, y ayudar a éstos a lograr que sus intereses vitales estén debidamente reflejados en los resultados de las negociaciones comerciales;

11. *Subraya también* la necesidad de que los intereses y problemas de los países en desarrollo constituyan el núcleo del programa de trabajo de Doha y de que se reavive la confianza en él y, en ese sentido, exhorta a los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que celebren negociaciones con un renovado sentido de urgencia y propósito y a que redoblen sus esfuerzos para que el programa de trabajo de Doha arroje resultados positivos, en particular en lo que se refiere a las siguientes cuestiones de especial interés para los países en desarrollo:

a) La solución rápida y apropiada de las cuestiones pendientes relativas a la aplicación, de conformidad con el párrafo 12 de la Declaración Ministerial de Doha;

b) La conclusión del examen de todas las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado a fin de fortalecerlas y dotarlas de mayor precisión, eficacia y funcionalidad, reconociendo la importancia del apartado i) del párrafo 12.1 de la decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, aprobada el 14 de noviembre de 2001 por la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio¹¹;

c) La introducción de mejoras sustanciales en el acceso a los mercados, la reducción de todas las formas de subvenciones a la exportación, con miras a su eliminación gradual, la reducción significativa de las medidas de ayuda interna que distorsionan el comercio y la adopción rápida de modalidades apropiadas de compromisos de reducción en las negociaciones agrícolas, en las que se prevea un tratamiento especial y diferenciado de eficacia operacional y se tomen en

¹¹ WT/MIN(01)/17. Disponible en la Internet, en <http://docsonline.wto.org>.

consideración las preocupaciones no comerciales, de conformidad con los párrafos 13 y 14 de la Declaración Ministerial de Doha;

d) La aplicación abusiva de las normas antidumping, sanitarias y fitosanitarias y otras medidas que distorsionan el comercio;

e) La consideración favorable de las cuestiones comerciales relativas al sector de los productos básicos en el sistema comercial multilateral;

f) La solución eficaz de los problemas reflejados en la iniciativa sectorial sobre el algodón propuesta por un grupo de países de África en el contexto de las negociaciones agrícolas relacionadas con el programa de trabajo de Doha;

g) La celebración de negociaciones sobre el comercio de servicios con objeto de promover el crecimiento económico de todos los socios comerciales y el desarrollo de los países en desarrollo y los países menos adelantados, en las que no se excluya de antemano a ningún sector de servicios o modo de suministro y se conceda una atención especial a los sectores y modos de suministro cuya exportación es de interés para los países en desarrollo, reconociendo la labor ya realizada en las negociaciones y el gran número de propuestas presentadas por los miembros sobre muy diversos sectores y varias cuestiones transectoriales, así como el movimiento de las personas físicas;

h) La adopción de modalidades apropiadas de compromisos de reducción o eliminación en las negociaciones sobre el acceso a los mercados de los productos no agrícolas, como se prevé en el párrafo 16 de la Declaración Ministerial de Doha, en particular de los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo, y teniendo en cuenta las necesidades y los intereses especiales de los países en desarrollo y los países menos adelantados participantes, incluso mediante compromisos de reducción que no conlleven una reciprocidad plena;

i) El examen del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio¹², tomando en plena consideración su dimensión del desarrollo;

j) De conformidad con el párrafo 16 de la Declaración Ministerial de Doha sobre el acceso a los mercados de los productos no agrícolas, la reducción o eliminación de los aranceles elevados, las crestas arancelarias y la progresividad arancelaria así como las barreras no arancelarias, para esos productos, en particular para los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo;

k) La aclaración y el mejoramiento de las disciplinas relacionadas con el antidumping, las subvenciones y las medidas compensatorias, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, al tiempo que se mantienen los conceptos básicos, los principios y la eficacia de esos acuerdos y sus instrumentos y objetivos respecto del acceso a los mercados de los productos no agrícolas;

l) El examen, en el contexto de los párrafos 36 y 37 de la Declaración Ministerial de Doha, de la relación entre el comercio, la deuda y las finanzas, así como entre el comercio y la transferencia de tecnología, y la posible formulación de recomendaciones al respecto, teniendo en cuenta su dimensión del desarrollo;

¹² Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).

m) El logro de una mayor transparencia en las actividades de la Organización Mundial del Comercio, en particular mediante una divulgación más eficaz y rápida de la información;

12. *Reconoce* el papel decisivo que la aplicación rápida de los acuerdos y el reglamento mejorado de la Organización Mundial del Comercio, en los que se tiene en cuenta la dimensión del desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha, podría desempeñar en las oportunidades de desarrollo de los países en desarrollo y su capacidad para incorporarse en la economía mundial;

13. *Toma nota* de las disposiciones de la Declaración Ministerial de Doha respecto de la relación entre el comercio y las inversiones, la interacción entre el comercio y la política de competencia, la transparencia en las adquisiciones del sector público y la facilitación del comercio;

14. *Reafirma* que la agricultura sigue siendo un sector fundamental y clave para la inmensa mayoría de los países en desarrollo, y en ese sentido subraya la importancia de la conclusión satisfactoria del programa de trabajo de Doha;

15. *Reafirma también* la adhesión a la aplicación plena y fiel del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido¹², y exhorta a que se siga avanzando en su aplicación, condición necesaria e intrínseca para la aplicación plena de los acuerdos dimanados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales;

16. *Reafirma además* que las preferencias concedidas a los países en desarrollo, con arreglo a la cláusula de habilitación¹³, deben ser generales, no recíprocas y no discriminatorias;

17. *Reafirma* la necesidad de aplicar el párrafo 4 de la Decisión ministerial de Marrakech sobre las medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo que son importadores netos de alimentos¹²;

18. *Acoge con satisfacción* la decisión adoptada por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativo al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y la Salud Pública¹⁴ para abordar los problemas que tienen los países con capacidad de fabricación insuficiente o nula en el sector farmacéutico en lo relativo al acceso a medicamentos a precios asequibles para hacer frente a los graves problemas de salud pública que afectan a muchos países en desarrollo y países menos adelantados, en particular los causados por el VIH/SIDA, la tuberculosis, el paludismo y otras epidemias, e invita a todos los miembros a colaborar para lograr una solución rápida y permanente del problema, entre otras formas, enmendando el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, en el plazo convenido, para asegurarse de que la solución sea fácil de utilizar, sostenible, previsible y no plantee problemas jurídicos;

19. *Hace hincapié* en que los arreglos comerciales bilaterales y regionales deberían contribuir al sistema comercial multilateral y, en ese sentido, destaca la importancia de aclarar y de mejorar las disciplinas y los procedimientos en virtud de las disposiciones vigentes de la Organización Mundial del Comercio aplicables a los

¹³ Decisión de las Partes Contratantes de 28 de noviembre de 1979 (L/4903). Disponible en la Internet, en <http://docsonline.wto.org>.

¹⁴ WT/L/540. Disponible en la Internet, en <http://docsonline.wto.org>.

acuerdos comerciales regionales, de conformidad con el párrafo 29 de la Declaración Ministerial de Doha, teniendo en cuenta las consecuencias de esos acuerdos para el desarrollo, e insta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con su mandato, haga aportaciones técnicas al respecto;

20. *Reafirma* los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio y en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001¹⁵ y, en ese sentido, insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que trabajen por alcanzar el objetivo de un acceso sin tasas ni cuotas arancelarias para todas las exportaciones de los países menos adelantados, y señala que también sería útil que se estudiaran propuestas para que los países en desarrollo contribuyan a mejorar el acceso a los mercados de los países menos adelantados;

21. *Celebra* que se haya aprobado la adhesión de Camboya y Nepal a la Organización Mundial del Comercio, destaca la importancia de facilitar el acceso de todos los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y de los países de economía en transición, que solicitan su adhesión a esa organización, teniendo presentes el párrafo 21 de la resolución 55/182 y los acontecimientos ulteriores, y pide que se apliquen fiel y efectivamente las directrices de la Organización Mundial del Comercio sobre la adhesión de los países menos adelantados;

22. *Invita* a los miembros de la comunidad internacional a que tomen en consideración los intereses de los países que no son miembros de la Organización Mundial del Comercio en el contexto de la liberalización del comercio;

23. *Reafirma* el compromiso de proseguir activamente el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio en lo relativo a los problemas y las preocupaciones relacionados con el comercio que afectan la mayor integración de los países con economías pequeñas y vulnerables en el sistema comercial multilateral de forma acorde con sus circunstancias especiales y en apoyo de sus gestiones por lograr el desarrollo sostenible, de conformidad con el párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Doha;

24. *Reconoce* la gravedad de las preocupaciones expresadas en el Programa de Acción de Almaty aprobado en la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito, celebrada en Almaty (Kazajstán) los días 28 y 29 de agosto de 2003¹⁶, y subraya la necesidad de que los problemas y las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral, incluidos los contenidos en el párrafo 33 del Programa de Acción, así como otras cuestiones pertinentes contenidas en la sección sobre comercio internacional y facilitación del comercio del Programa de Acción, sean abordados con eficacia por las organizaciones internacionales competentes y los donantes en el marco de un criterio de participación de múltiples interesados;

25. *Toma conocimiento* de las medidas relacionadas con la salud y el medio ambiente que afectan a las exportaciones, destaca que la adopción o la aplicación de

¹⁵ Véase A/CONF.191/13.

¹⁶ A/CONF.202/3, anexo I.

las medidas necesarias para proteger la vida o la salud de las personas, los animales o las plantas no deberían aplicarse de manera que constituyeran una discriminación arbitraria o injustificada o una restricción encubierta al comercio internacional, y reconoce la importancia de prestar apoyo en el fomento de la capacidad de los países en desarrollo para permitirles establecer las medidas necesarias y adecuadas para cumplir normas que sean compatibles con las de la Organización Mundial del Comercio;

26. *Alienta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial del Comercio, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones internacionales competentes a que sigan cooperando en el fomento de la capacidad relacionada con el comercio en los países en desarrollo, en particular, cuando corresponda, en el contexto del Marco Integrado de asistencia técnica relacionada con el comercio para los países menos adelantados y el Programa integrado conjunto de asistencia técnica;

27. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que continúe su labor, en el marco de su mandato, sobre asuntos y políticas relacionados con el comercio, desde la perspectiva del desarrollo, incluida su aportación al Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)¹⁷, y toma conocimiento de su labor sobre los indicadores de desarrollo del sistema de comercio internacional y las negociaciones comerciales¹⁸;

28. *Reitera* la importancia de que se apoyen los programas de fomento de la capacidad y cooperación técnica de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que benefician a los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los países de economía en transición y los países con economías pequeñas y vulnerables, en particular los programas en apoyo de su participación en el programa de trabajo de Doha, de conformidad con la estrategia de cooperación técnica de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

29. *Hace hincapié* en la importancia de que los Estados Miembros apoyen las actividades de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, e invita a los donantes y a otros países que estén en condiciones de hacerlo a que le sigan facilitando los recursos necesarios para llevar a cabo eficazmente sus actividades de cooperación técnica dando prioridad a las actividades sostenibles a más largo plazo, en particular por conducto de mecanismos plurianuales de financiación y actividades interdivisionales basadas en las prioridades temáticas establecidas en el programa de trabajo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

30. *Toma nota* del tema sustantivo del programa provisional del 11º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁹, que se ha de celebrar en São Paulo (Brasil) del 13 al 18 de junio de

¹⁷ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

¹⁸ Véase TD/B/50/8, secc. III.

¹⁹ A/58/15 (Part V), anexo II. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 15*.

2004, titulado “Aumento de la coherencia entre las estrategias nacionales de desarrollo y los procesos económicos mundiales en pro del crecimiento económico y el desarrollo, especialmente de los países en desarrollo” y, en este contexto, subraya la importancia de la función y el mandato de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

31. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presente un informe, en su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución del sistema comercial multilateral, en relación con el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo”.

*78ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2003*